

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00617 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **JOSE VICENTE VEGA MUÑOZ** en los siguientes términos:

Pagaré No. 457279867

1. Por la suma de \$ 76.277.591,00 por concepto de «*capital acelerado*» contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el «*capital*» mencionado a la tasa pactada, sin que supere la máxima legalmente permitida, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$ 2.722.409,00 por concepto de «*capital en mora*» representado en nueve (9) cuotas generadas entre el 02/01/2020 al 02/09/2020 discriminadas en el escrito de demanda.
4. Por los intereses moratorios liquidados sobre cada «*capital*» de cuota mencionado, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa pactada sin que supere la máxima legalmente permitida.
5. Por la suma de \$ 12.872.654,00 por concepto de intereses de plazo, respecto de las cuotas vencidas comprendidas entre el 02/09/2019 al 02/09/2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a LUIS HERNANDO OSPINA PINZON como apoderado de la ejecutante.

NOTIFIQUESE,

Estado No.03 del 15/02/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02efc6fadf643c992f52e98fc19be2fb98a5b6ae91a82a6744cd1ee9503b23a
6**

Documento generado en 12/02/2021 02:23:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**